

Radicado. 512.2021 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante. HUGO HERNAN VALENCIA MOLINA.
Demandado. VIVIANA SAAVEDRA MARIN.
Menor. G.V.S.

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que el LABORATORIO GENÉTICA MOLECULAR DE COLOMBIA apporto respuesta el 8 de febrero del corriente, no obstante el mismo no fue remitido a la persona encargada, pues el memorial mostraba contenido de bloqueo.

- ① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de calidad@geneticamolecular.co.](mailto:confio.en.el.contenido.de.calidad@geneticamolecular.co) | [Mostrar contenido bloqueado](#)
- ① Reenvió este mensaje el Lun 20/02/2023 14:13.

Luz Miriam Siza
Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali Mié 08/02/2023 8:26

Respuesta Juzgado Catorce de Fa...
264 KB

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de febrero de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 402

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la respuesta emitida por la Directora del Laboratorio Genética Molecular de Colombia -8/02/2023-ⁱ, se pone de presente que el código del informe de estudios de Filiación es GMC14350 de fecha 17 de septiembre de 2020.

ii) Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir al correo electrónico calidad@geneticamolecular.co, el documento que se encuentra foliado - 01DemandaAnexos20211213-, página 7 del expediente digitalⁱⁱ.**

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de las partes y requeridos por el Despacho, que:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d420ac2ac38b0d6d75092cd5fb737eebfaff1edaed7b196b79469ada05e134**

Documento generado en 20/02/2023 04:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>